



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Agosto 18 de 2015.
CGD-238-2015

Doctora
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE.
Governadora
Gobernación del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.
La ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Especial convenios celebrados por la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Municipio de Providencia en la Vigencia 2014, involucrando recursos propios, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



*M. J. J. J.
18/08/15
Hora 5:30 pm*



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Departamento, fundamentada en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, enfocó el presente proceso auditor, en los riesgos y controles cuyo objetivo primordial era el de verificar que la prestación de los fondos y bienes aportados por el ente territorial, en el desarrollo de los diferentes convenios, se encontraran orientados a cumplir los fines esenciales del Estado.

Para determinar la muestra auditada, se utilizó el aplicativo para el cálculo de muestras para Poblaciones Finitas, que hace parte de la GAT, con un error maestro del 5%, tomando como universo, la cual arrojo como resultado, para una muestra óptima a evaluar, un total de 26 convenios

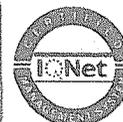
Teniendo en cuenta lo anterior, se dificulta determinar qué tanto la firma de los convenios han aportado a que el ente territorial cumpla con sus fines esenciales; debido, principalmente, a que los controles que se establecen en las minutas de los mismos, no se están aplicando cabalmente, lo cual representa un riesgo alto para la consecución de los objetivos, como se evidencia en los siguientes aspectos relacionados con los convenios;

Se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

En la fase de ejecución del proceso auditor, de manera generalizada en los convenios del año 2014, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.

En los convenios no se expiden por parte del convenido los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio, de lo cual se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta el pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

En los expedientes de ningún convenio se pudo evidenciar que en el reporte del informe técnico y financiero de ejecución de los convenios auditados, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido

Debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.

De manera general se observa que:

De los 26 convenios revisados, en definitiva se encontraron siete (7) hallazgos administrativos.

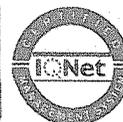
PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la Resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales propendan por solventar de manera efectiva cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El documento, debidamente diligenciado, deberá ser enviado de manera física y magnética; al despacho de la Contraloría General del Departamento en la Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso3; cgdsai@telecom.com.co contraloria@contraolriasai.gov.co

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma les solicitamos, de la manera más cordial, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son muy importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Efraín Castro/José Archbold
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EJECUCION CONVENIOS GOBERNACION

En la primera fase de la ejecución de este proceso auditor, se verificó el cumplimiento de los requisitos de forma de los convenios que resultaron en la muestra auditada; como son: estudios de conveniencia y factibilidad, planeación precontractual, cumplimiento de requisitos presupuestales, verificación de que los proyectos estuviesen incluidos en el Banco Departamental de Proyectos, así como que estos fueran parte del actual plan de Desarrollo “Para tejer un mundo más humano y seguro”, pólizas; y de igual manera se cotejó que el objeto social de las ONG’s, Fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, con las que se firmaron los convenios; fueran afines con el objeto de cada uno de los convenios.

Resulta relevante manifestar que la información revisada, fue puesta a la orden del grupo auditor, en la Oficina de Planeación.

Como resultado de la auditoria especial adelantada, a los Convenios celebrados por la gobernación en la vigencia 2014, involucrando recursos propios, por el Departamento durante la vigencia fiscal de 2014;

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2014 un total de **(96)** convenios con recursos propios por valor de **\$7.244.974.624**

La muestra auditada fue determinada sobre el valor total de los convenios de la vigencia 2014 (\$7.244.974.624), equivalente al 57.41% (\$4.522.549.825).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Muestra de Contratación

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Convenios a Auditar
	cantidad	monto		Cantidad	Monto		
Convenios con recursos propios	96	\$7.244.974.624.	100	26	\$4.522.549.825.00	57.41%	3-5-6-7-8-9-11-25-33-36-37-39-50-53-55-56-61-62-63-65-73-75-84-93-107-110
				Representatividad de la Muestra	57.41%		

Fuente: Rendición de la Cuenta

Elaboró: Comisión Auditora

La muestra revisada, fue de veinte (26) convenios, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoria Territorial, con un error muestral del 5%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto de los mismos, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía.

2.1.1 Convenios Sector Cultura.

Convenio 056 de 2014.

Convenido: CAMARA DE COMERCIO

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar las fiestas patronales 2014 en la isla de san Andrés, actividades a desarrollarse entre el 21 al 20 de noviembre del presente año.

Valor del convenio: \$435.000.000

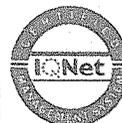
Aporte del Departamento: \$410.000.000





Observaciones:

1. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
2. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
3. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
4. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).
5. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Convenio 036 de 2014.

Convenido: *CAMARA DE COMERCIO*

Objeto del convenio: Aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar una nueva versión del Green Moon Festival 2014, y seguir consolidando a este evento como el gran patrimonio inmaterial de las islas, dirigido atraer a turistas nacionales y extranjeros a San Andrés para que conozcan la cultura nativa de las islas, gran aporte a la generación de empleos ocasionales a través de las diferentes actividades que se realicen en el marco de las fiestas patronales y entretenimiento para los habitantes de las isla de San Andrés.

Valor del convenio: \$80'500.000

Aporte del Departamento: \$70'500.000

Observaciones.

6. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
7. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.





8. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
9. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
10. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 065 de 2014.

Convenido: *FUNDACION MUSICAL SEMILLEROS DE MI ISLA*

Objeto del convenio: Aunar esfuerzo entre el departamento y la fundación musical semilleros de mi isla, para realizar el lanzamiento del gran evento cultural al parque, donde se presentaran los mejores exponentes de la música, danza y gastronomía de las diferentes colonias asentadas en el departamento como lo son la colonia paisa, la colonia atlanticense y la raizal.

Valor del convenio: \$ 148.535.497

Aporte del Departamento: \$120.000.000





Observaciones.

11. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
12. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
13. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
14. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
15. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa





hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.1.2 Convenios Sector Deporte.

Convenio 025 de 2014

Convenido: LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES ISLAS

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos con el fin de organizar, realizar y desarrollar el torneo categorías menores, infantiles y juveniles a llevarse a cabo en el departamento del 02 de febrero al 15 de julio de 2014, y el campeonato nacional en las categorías infantiles a realizarse 24 de junio al 4 de julio en el Departamento de 2014 y la realización del intercambio con la hermana isla de Providencia a llevarse a cabo del 14 al 19 de abril de 2014.

Valor del convenio: \$126.000.000

Aporte del Departamento: \$120.000.000

Observaciones:

16. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.





17. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
18. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 050 de 2014.

Convenido: LIGA DE BALONCESTO DE SAN ANDRES ISLAS

Objeto del convenio: Impulsar actividades de interés público, para lo cual se aunaran esfuerzos con la liga departamental de baloncesto de san Andrés, para la organización, realización, y desarrollo del torneo nacional masculino de baloncesto, clasificatorio a los juegos nacionales 2015..

Valor del convenio: \$133.065.000

Aporte del Departamento: \$121.065.000

Observaciones.

19. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

20. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.

21. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 062 de 2014.

Convenido: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIOC "SAISOL"

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar actividades recreativas y deportistas para personas en condición de discapacidad que permita espacio para la diversión e inclusión social.

Valor del convenio: \$99.000.000

Aporte del Departamento: \$90.000.000.

Observaciones.

22. Se evidencia en los soportes del convenio numero 062 el pago de una factura por el valor de \$33.000.000, a la FUNDACION TRASATLANTICO, para la prestación de servicios de coordinación de actividades y logística, el cual no se encuentra debidamente soportados o justificados dentro de la ejecución del convenio; por lo que se presume detrimento al patrimonio





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

departamental por dicho valor, acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

23. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
24. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
25. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 06 de 2014.

Convenido: BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar actividades recreativas con la primera infancia, niñez, y juventud de las islas que permita la promoción del uso productivo del tiempo libre. Desarrollo de tres jornadas lúdico recreativas con primera infancia en los centros de atención del ICBF.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Valor del convenio: \$99.000.000

Aporte del Departamento: \$90.000.000.

Observaciones.

26. Se presume detrimento patrimonial, por el valor de \$7.900.000, por concepto de dos pagos realizado a la empresa de aviación AVIANCA por el suministro de unos tiquetes, actividad y/o servicio que no se encuentran debidamente soportados por las respectivas facturas expedidas por la aerolínea dentro de la legalización y ejecución del convenio; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000.
27. Se presume detrimento patrimonial, por el valor de \$1.250.000, por concepto de dos pagos realizado por concepto de suministro de 50 almuerzos y 50 refrigerios, actividad y/o servicio que no se encuentran debidamente soportados por las respectivas facturas, dentro de la legalización y ejecución del convenio; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000.
28. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
29. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.





30. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
31. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

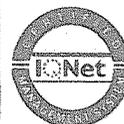
Convenio 053 de 2014.

Convenido: ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de asistir y participar en el festival invitacional de escuelas de formación deportiva de baloncesto en las categorías de 7 a 9 años, de 10 a 12 años, de 13 a 16 años niñas participantes y de 13 a 15 años y de 16 a 23 años, con el objetivo de estrechar lazos de amistad y sana hermandad con las demás escuelas deportivas, a realizarse en Medellín del 9 al 17 de diciembre de 2014.

Valor del convenio: \$99.000.000

Aporte del Departamento: \$90.000.000.





Observaciones.

32. Se evidencia que en la suma de los soportes del convenio 053 y en el reporte del informe e financiero el cual da un valor de \$76.934.00, generando una diferencia por valor de dos millones doscientos sesenta y seis mil ML (\$2.266.000), resultantes de sumar las facturas y el dinero entregado para la ejecución del convenio el cual fue por un valor de \$79.200.000, por lo que se presume detrimento patrimonial en el Departamento por dicha diferencia, enmarcado por lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.
33. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
34. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
35. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





Convenio 08 de 2014.

Convenido: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS

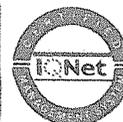
Objeto del convenio: Impulsar actividades de interés público, de acuerdo al plan de desarrollo. "para tejer un mundo más humano y seguro 2012-2015", y su programa: "Deporte competitivo para brillar por todos ", sub programa: "fortalecimiento del deporte organizado", para lo cual aunaran esfuerzos con la entidad San Andrés and Providence Islands "SAISOL", con el fin de realizar, organizar y desarrollar actividades en el marco del proyecto "Muévete Isleño" que incluye: evento de lanzamiento en San Andrés y Providencia, desarrollo de tres procesos formativos, capacitación a monitores de actividad física, capacitación a monitores de escuelas de formación y capacitación a profesores de educación física, a su vez la dotación e implementación para el lanzamiento del programa muévete isleño, en el cual se convoca a la gran mayoría de la población de la isla a la práctica conjunta de actividad física.

Valor del convenio: \$76.150.000

Aporte del Departamento: \$71.000.000

Observaciones:

36. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
37. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

38. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 07 de 2014.

Convenido: CORPORACION MISS NANCY LAND

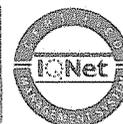
Objeto del convenio: Desarrollar jornadas recreativas y lúdicas que promuevan la actividad física y la integración de las mujeres en las islas así: realización de un evento de actividad física y recreativa que promueva la salud y bienestar de las mujeres.

Valor del convenio: \$77.000.000

Aporte del Departamento: \$70.000.000

Observaciones.

39. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

40. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
41. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
42. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio número 011 de 2014

Convenido: *ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH*

Objeto del Convenio: Aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar las siguientes actividades en beneficio del deporte del departamento: 1- Diplomado de entrenamiento deportivo dirigido a los diferentes entrenadores del departamento, el cual contara con la presencia de cuatro conferencistas internacionales y con una experiencia en metodología deportiva , actividad a desarrollarse en San Andrés desde el día 28 de enero 2014 hasta el 8 de febrero 2014, diplomado que será certificado. 2- Asistencia a las islas Caimán para intercambio deportivo en las disciplinas de baloncesto y atletismo en las fechas 17-21 de abril 2014, a dicho intercambio asistirá una delegación entre entrenadores y deportistas de 31 personas, el grupo de deportistas corresponde a una categoría sub 17 de esta manera se logra incentivar el gran interés deportivo

21

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

que se han logrado recuperar en la región, lo que brinda espacios de uso del tiempo en actividades productivas y alejándolos de las malas costumbres; los deportistas asistentes al intercambio, servirán de base y /o preselección del Departamento Archipiélago a los juegos del caribe 2014.

Valor del convenio: \$172.500.000

Aporte del Departamento: \$166.000.000

Observaciones:

43. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
44. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
45. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Convenio 063 de 2014.

Convenido: CORPORACION MISS NANCY LAND

Objeto del convenio: Desarrollar acciones que promuevan la práctica deportiva como una forma de disminuir los embarazos no deseados en las adolescentes de los sectores más deprimido de las islas.

Valor del convenio: \$109.935.000

Aporte del Departamento: \$101.935.000

Observaciones:

46. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
47. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
48. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Convenio 055 de 2014.

Convenido: ISLANDS TRAINER ASOCIATION

Objeto del convenio: Apoyar la preparación de la organización técnica y administrativa de los juegos del Caribe colombiano a realizarse en el mes de mayo de 2015, en nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia, y Santa catalina, Islas, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la gestión logística y operativa de los Juegos, como también gestionar la labor de operatividad del manejo y funcionamiento de la Delegación de San Andrés, Islas, en las diferentes disciplinas deportivas a realizarse tanto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina, Islas, como en la subse de Cartagena de conformidad con el programa de los juegos.

Valor del convenio: \$418.000.000

Aporte del Departamento: \$ 398.000.000

Observaciones:

49. Se evidencia que en la suma de los soportes del convenio 055 y en el reporte del informe e financiero el cual da un valor de \$348.402.549, generando una diferencia por soportar por valor de (\$49.594.451), y el dinero entregado para la ejecución del convenio es por un valor de \$398.000.000, por lo que se presume detrimento patrimonial en el Departamento por dicha diferencia, enmarcado por lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 610 de 2000,
50. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

51. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

52. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.

53. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 05 de 2014.

Convenido: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES ISLAS

Objeto del convenio: CONVENIO DE APOYO- Desarrollar juegos supérate intercolegiados en la fase municipal y departamental además del apoyo en el desarrollo de los juegos intramurales de 2014 con la participación de todos los planteles educativos del departamento.

Valor del convenio: \$250.000.000

Aporte del Departamento: \$240.000.000





Observaciones:

54. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
55. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
56. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que los contratos realizados por el convenido para el logro del objeto del convenio no se evidencia la firma de los contratistas en las minutas contractuales.
57. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
58. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 39 de 2014.

Convenido: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES ISLAS

Objeto del convenio: Asistencia y participación de los deportistas del departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina que obtuvieron el primer lugar en los juegos intercolegiados Supérate 2014 a realizarse en el mes de septiembre en la ciudad de Cartagena.

Valor del convenio: \$90.000.000

Aporte del Departamento: \$84.000.000

Observaciones:

59. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
60. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.





61. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
62. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 03 de 2014.

Convenido: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASANTLANTICO

Objeto del convenio: CONVENIO DE APOYO- Aunar esfuerzos con el fin de organizar los clubes de actividad recreativa para la tercera edad a través de actividades con un enfoque diferencial que concluya adultos mayores.

Valor del convenio: \$149.637.125.

Aporte del Departamento: \$139.137.125

Observaciones.

63. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber





generado.

64. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
65. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.1.3 Convenios Sector Educación.

Convenio 037 de 2014.

Convenido: ASOCIACION DE DOCENTES DE EDUCACION INICIAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA "ANDEISAP"

Objeto del convenio: CONVENIO DE APOYO- Primer simposio nacional tejiendo cultura desde la primera infancia con la participación de 500 personas entre instituciones del gobierno nacional y local. Delegados de los órganos de control. Delegados de primera infancia. Maestras. Maestros. Agentes educativos etc.

Valor del convenio: \$200.400.000

Aporte del Departamento: \$199.000.000





Observaciones:

66. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
67. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
68. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
69. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
70. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios





generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.1.4 Convenios Sector Desarrollo Social.

Convenio 073 de 2014.

Convenido: **FUNDACION EBONY SIN ANIMO DE LUCRO**

Objeto del Convenio: Impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el plan de desarrollo "para tejer un mundo más humano y seguro 2012-2015" y su programa atención población vulnerable, sub programa "implementación proyectos especiales de inclusión de mujeres, jóvenes, niños y niñas en san Andrés isla, para la cual se aunaran esfuerzos con el "FUNDACIÓN EBONY SIN ANIMO DE LUCRO", para la total organización, realización del evento watta party, 1) ejecutando un evento de esparcimiento e integración entre la población juvenil del departamento, dentro de la participación de grupos musicales para el concierto de watta party, 2) brindar a la población juvenil un concierto con ritmos de dance hall, reggae, socca, calypso y souck, 3) garantizar la presentación de un artista internacional y tres artistas locales, 4) promocionar la cultura y a los artistas, 5) brindar un espectáculo libre de alcohol y seguro..."

Valor del convenio: \$90.000.000

Aporte del Departamento: \$80.000.000

Observaciones:

71. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber





generado.

72. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
73. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
74. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.1.5 Convenios Sector de Turismo.

Convenio 93 de 2014.

Convenido: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CORALINA

Objeto del convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO- Implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla.

Valor del convenio: \$520.000.000

Aporte del Departamento: \$





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Cabe anotar que este convenio a un se encuentra en etapa de ejecución, más sin embargo se pudo analizar los documentos soportes de los pagos, en donde el grupo auditor, evidenció que los pagos se realizaron cumpliendo con las condiciones establecidas en el convenio para efecto de los respectivos desembolsos realizados por la Administración Departamental.

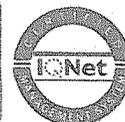
Observaciones:

75. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

Convenio 09 de 2014.

Convenido: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

Objeto del convenio: Impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el plan de desarrollo "para tejer un mundo más humano y seguro 2013-2015" y su programa "TURISMO COMPETITIVO, LO QUE MEJOR SABEMOS HACER", Sub Programa: "PROMOCIÓN TURISTICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SEA FLOWER", con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las Islas, todo en marco de la feria "XXXIII VERSION DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO" a realizarse en la ciudad de Bogotá del 26 al 28 de febrero de 2014, para lo cual aunara esfuerzos con la entidad CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, con el fin de elaborar el material promocional, muestras gastronómicas, suvenires, presentaciones de música y danza y apoyo logístico en general en el mencionado evento.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Valor del convenio: \$148.577.000

Aporte del Departamento: \$\$138.577.500

Observaciones:

76. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

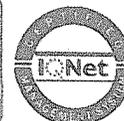
Convenio 61 de 2014.

Convenido: BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzo para trabajar en la implementación de una estrategia de promoción de algunas manifestaciones culturales del departamento, y apoyo a grupos que desarrollan actividades culturales ligadas al emprendimiento artístico y artesanal con ocasión de la feria Barranquilla fashion week del 21 al 22 de noviembre en barranquilla, todo enmarcado dentro el plan de desarrollo 2012-2015, para cual se compromete a realizar las siguientes actividades: a) alquiler del espacio y el stand a su vez las actividades complementarias, b) realizar la decoración montaje y desmontaje de stand. c) transporte ida y regreso para tres personas, alojamiento y alimentación por tres días y dos noches. d) ofrecer muestras gastronómicas. e) elaboración de suvenires. f) realizar presentación de música. g) exposición de artesanías. h) material promocional. i) ofrecer apoyo logístico en general.

Valor del convenio: \$85.000.000

Aporte del Departamento: \$: \$80.000.000





Observaciones:

77. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
78. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
79. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento debido a que no se observa mecanismos de control por parte de la supervisión del convenio que procura el manejo adecuado y transparente de los recursos entregados para su administración y ejecución, a un tercero, dado que no se evidencia documento soporte de vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (el convenido) y las personas que presuntamente ejecutaron las actividades, como tampoco algún tipo de documentación que identifique a las personas ya sea naturales o jurídicas.
80. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.
81. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 33 de 2014.

Convenido: BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Blue Reef Foundation, para trabajar en pos de la identidad cultural y el posicionamiento del destino a nivel internacional, todo en marco de la feria COLOMBIAN TRADE EXPO, a realizarse en la ciudad de Miami, del día 21 al 24 de agosto 2014 todo enmarcado dentro del plan de desarrollo 2012-2015, para lo cual se compromete a realizar las siguientes actividades: a) promover, difundir la cultura gastronómica y los sistemas de valores tradicionales que caracterizan a la comunidad raizal del departamento. b) alquiler del espacio y el stand. c) realizar la decoración y el montaje de stand. d) muestra gastronómica. e) elaboración de suvenires. f) exposición de artesanías. g) material promocional, h) ofrecer apoyo en general.

Valor del convenio: \$ 181.000.000

Aporte del Departamento: \$: \$176.000.000

Observaciones:

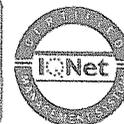
82. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber





generado.

83. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
84. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento debido a que no se observa mecanismos de control por parte de la supervisión del convenio que procura el manejo adecuado y transparente de los recursos entregados para su administración y ejecución, a un tercero, dado que no se evidencia documento soporte de vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (el convenio) y las personas que presuntamente ejecutaron las actividades, como tampoco algún tipo de documentación que identifique a las personas ya sea naturales o jurídicas.
85. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.
86. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





2.1.6 Convenios Sector Agricultura.

Convenio 107 de 2014.

Convenido: CORPORACION PARA DESARROLLO SOSTENIBLE -CORALINA

Objeto del convenio: CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO- Aumentar el conocimiento y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de ecosistemas marinos. Especies amenazadas. Y el control de especies invasoras. Como parte del proceso de implementación de la reserva de biosfera y el área marina protegida seaflower

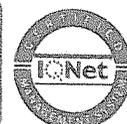
Valor del convenio: \$337.750.000.00

Aporte del Departamento: \$

Cabe anotar que este convenio fue reportado en el SIA como de recursos propios y cuando llegamos a la parte de ejecución de la auditoria nos pudimos dar cuenta que es un convenio que se ejecutó con recursos de la nación, lo cual no es de competencia de este ente de control fiscal.

Observaciones:

87. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.





Convenio 084 de 2014.

Convenido: FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la realización de una jornada de fomento para la pesca y consumo del pez león.

Valor del convenio: \$83.085.000.00

Aporte del Departamento: \$

Cabe anotar que este convenio fue reportado en el SIA como de recursos propios y cuando llegamos a la parte de ejecución de la auditoria nos pudimos dar cuenta que es un convenio que se ejecutó con recursos de la nación, lo cual no es de competencia de este ente de control fiscal.

Observaciones:

88. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.

2.1.7 Convenios Sector de Planeación.

Convenio 110 de 2014.

Convenido: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objeto del convenio: CONVENIO DE APOYO- Realizar un estudio técnico de humedales que incluya la revisión integral del inventario actual, se realizara la demarcación y manejo de humedades.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Valor del convenio: \$210.000.000

Aporte del Departamento: \$

Cabe anotar que este convenio fue reportado en el SIA como de recursos propios y cuando llegamos a la parte de ejecución de la auditoria nos pudimos dar cuenta que es un convenio que se ejecutó con recursos de la nación, lo cual no es de competencia de este ente de control fiscal.

Observaciones:

89. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.

Convenio 75 de 2014.

Convenido: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Objeto del convenio: CONVENIO DE APOYO- Ejecutar el proyecto denominado sensibilización e ideación de proyectos sostenibles y sustentables de energías limpias para el departamento.

Valor del convenio: \$93.400.000.

Aporte del Departamento: \$

Cabe anotar que este convenio fue reportado en el SIA como de recursos propios y cuando llegamos a la parte de ejecución de la auditoria nos pudimos dar cuenta que es un convenio que se ejecutó con recursos de la nación, lo cual no es de competencia de este ente de control fiscal.





Observaciones:

90. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.





3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

La Gobernación Departamental, mediante oficio número Rad SAL-7445 de fecha 11 de agosto de 2015, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la Auditoría Especial convenios celebrados por la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Municipio de Providencia en la vigencia 2014, Involucrando recursos propios, comunicados en el oficio CGD-222 de 24 de julio de 2015.

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación Departamental de San Andrés Isla	Respuesta Contraloría
1	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Referente a la apertura de la cuenta por parte del convenio, este proceso se ejecutó en donde el convenio hace apertura de la cuenta expresamente para consignar dicho recursos. Adjunto certificado del banco.	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
2	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
3	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	Se adjunta soportes de gastos en cuanto a comprobantes de egreso generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados.	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. (Lo anexado fueron facturas más no los comprobantes de egresos generados por el convenio) Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
5	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	Se adjunta soportes de contrapartida del convenio	se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
6	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado	Referente a la apertura de la cuenta por parte del convenio, este proceso se ejecutó en donde el convenio hace apertura de la cuenta expresamente para consignar dicho recursos. Adjunto certificado del banco.	No se adjuntó el respectivo certificado del banco. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
7	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
8	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución	Se adjunta soportes de gastos en cuanto a comprobantes de egreso generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados.	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

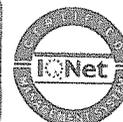
	del convenio.		
9	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	Se adjunta soportes de contrapartida del convenio	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
10	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
11	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar los excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Referente a la apertura de la cuenta por parte del convenio, este proceso se ejecutó en donde el convenio hace apertura de la cuenta expresamente para consignar dicho recursos. Adjunto certificado del banco, en medio físico.	No se adjuntó el respectivo certificado del banco. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
12	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	Dicho informe esta soportado por evidencias visuales en donde se hacen entrevistas a las personas que asisten al evento.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
13	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados	Se adjunta soportes de gastos en cuanto a comprobantes de egreso generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados.	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	en el marco de la ejecución del convenio.		del informe final
14	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	Se adjunta evidencia en donde el convenio aporta contrapartida por un valor de \$8.000.0000.=	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
15	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
16	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio.(CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejan exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.	No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
17	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados aportado como contrapartida por el convenio	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	
18	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
19	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio. (CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejan exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.	No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
20	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorias anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	
21	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
22	Se evidencia en los soportes del convenio numero 062 el pago de una factura por el valor de \$33.000.000, a la FUNDACION TRASATLANTICO, para la prestación de servicios de coordinación de actividades y logística, el cual no se encuentra debidamente soportados o justificados dentro de la ejecución del convenio; por lo que se presume detrimento al patrimonio departamental por dicho valor acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.	De acuerdo a lo evidenciado dentro de la documentación que se encuentra disponible en el convenio 062 de 2014, donde se evidencia una factura a nombre de la fundación trasatlántico por la prestación de servicios de coordinación de actividades y logística, anexamos dicha factura, y dejamos constancia que esta No se encuentra a nombre de dicha fundación, esta factura fue proferida a nombre de IDEA`S, grupo encargado de prestar todos los servicios de coordinación de actividades y logística, por el valor de \$33.000.000, (anexamos factura) además, dentro del convenio 062 de 2014, se encuentra el respectivo informe entregado por el grupo IDEA`S, justificando totalmente el gasto del recurso, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el convenio(anexamos informe presentado por idea`s), se deja constancia que en este convenio no existe ningún tipo de relación contractual entre la fundación trasatlántico e idea`s	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
23	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento,	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.		
24	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
25	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
26	Se presume detrimento patrimonial, por el valor de \$7.900.000, por concepto de dos pagos realizado a la empresa de aviación AVIANCA por el suministro de unos tiquetes, actividad y/o servicio que no se encuentran debidamente soportados por las respectivas facturas expedidas por la aerolínea dentro de la legalización y ejecución del convenio; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000.	De acuerdo a lo evidenciado dentro de la documentación disponible en el convenio 06 de 2014, donde se presume que no se encuentran debidamente soportados los gastos por un valor de \$7.900.00 por las respectivas facturas expedidas por la aerolínea Avianca dentro de la legalización y ejecución del convenio, anexamos dichas facturas, por un valor de \$900.000 y \$7.000.000, valores antes mencionados, y dejamos constancia que estas se encontraban dentro del convenio 06 de 2014 y están dentro del marco de la legalización y ejecución del convenio.(anexamos facturas).	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
27	Se presume detrimento patrimonial, por el valor de \$1.250.000, por concepto de dos pagos realizado por concepto de suministro de 50 almuerzos y 50 refrigerios, actividad y/o servicio que no se encuentran debidamente soportados por las respectivas facturas, dentro de la legalización y ejecución del convenio; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000.	De acuerdo a lo evidenciado dentro de la documentación disponible en el convenio 06 de 2014, donde se presume que no se encuentran debidamente soportados los gastos por un valor de \$1.250.000 por las respectivas facturas expedidas por quien presto el servicio de suministro dentro de la legalización y ejecución del convenio, anexamos dicha factura, la cual esta expedida por restaurante stacy con número 091, por un valor de \$1.900.000, valor mayor al antes mencionado, y dejamos constancia que estas se encontraban	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”



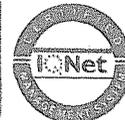


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		dentro del convenio 06 de 2014 y están dentro del marco de la legalización y ejecución del convenio.(anexamos factura).	
28	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
29	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
30	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
31	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
32	Se evidencia que en la suma de los soportes del convenio 053 y en el reporte del informe financiero el cual da un valor de \$76.934.000 generando una diferencia por valor de dos millones doscientos sesenta y seis mil MIL (\$2.266.000), resultantes de sumar las facturas	De acuerdo a lo evidenciado dentro de la documentación disponible en el convenio 053 de 2014 y en el reporte del informe financiero, nos encontramos que el valor total del informe financiero es de \$79.200.300, valor por el cual fue suscrito el	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	y el dinero entregado para la ejecución del convenio el cual fue por un valor de \$79.200.000, por lo que se presume detrimento patrimonial en el Departamento por dicha diferencia, enmarcado por lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.	convenio 053 de 2014, por lo tanto no vemos evidencia alguna de un saldo restante, el valor del informe financiero es igual la suma de todas las facturas. (Anexamos informe financiero y facturas).	
33	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
34	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
35	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
36	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento,	La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio.(CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se	No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.	
37	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
38	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
39	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una cláusula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio. (CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO) (se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco	No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.	
40	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	Respecto a la documentación solicitada como soportes de pago, Los comprobantes de egreso es un documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla, por lo tanto, cuando un convenio entrega la factura correspondiente al gasto realizado, se asume que esta es el documento equivalente a la transacción realizada. (Decreto 1165 de 1996. Artículo 6), se anexan comprobantes de egreso de no obligados a facturar.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
41	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y reportado como contrapartida por el convenido.	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
42	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

43	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	<p>La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio.(CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.</p>	<p>No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
44	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.</p>	<p>La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
45	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).</p>	<p>La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>

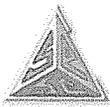




**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

46	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	<p>La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio.(CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesoreria del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.</p>	<p>No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
47	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.</p>	<p>La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
48	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).</p>	<p>La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

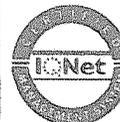
49	<p>Se evidencia que en la suma de los soportes del convenio 055 y en el reporte del informe e financiero el cual da un valor de \$348.402.549, generando una diferencia por soportar por valor de (\$49.594.451), y el dinero entregado para la ejecución del convenio es por un valor de \$398.000.000, por lo que se presume detrimento patrimonial en el Departamento por dicha diferencia, enmarcado por lo dispuesto en el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>De acuerdo a lo evidenciado dentro de la documentación disponible en el convenio 055 de 2014, se deja en claro que este se firmó en primera instancia por un valor de \$398.000.000, pero además dentro del marco legal de ejecución, este tuvo una adición presupuestal por un valor de \$199.000.000 en el año 2015, dejando la totalidad del convenio por un valor de \$617.000.000, donde los aportes del departamento ascienden a un total de \$597.000.000 y una contrapartida de \$20.000.000.</p> <p>Ya que no era posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.</p> <p>Están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal:</p> <p>"Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"</p> <p>Ley 819 de 2003 Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y</p>	<p>Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.</p>
----	---	---	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;</p> <p>b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.</p> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p> <p>En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.</p> <p>Para fines respectivos, se anexa la ordenanza 017 de 2014, la cual autoriza el uso de vigencias futuras ordinarias por parte de la asamblea Departamental.</p> <p>Según lo expuesto, el convenio 055 de 2014, se ejecutó dentro de la legalización y ejecución del convenio; según lo convenido por la ordenanza 017 de 2014, donde se permite el uso de vigencias futuras ordinarias por parte del gobierno departamental, el informe financiero, refleja</p>	
--	--	---	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		el total del gasto ejecutado dentro del marco de la ley del uso de vigencias futuras; (anexo copia informe financiero y facturas).	
50	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
51	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
52	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
53	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

54	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	<p>La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio.(CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.</p>	<p>No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
55	<p>Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.</p>	<p>Respecto a la documentación solicitada como soportes de pago, Los comprobantes de egreso es un documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla, por lo tanto, cuando un convenio entrega la factura correspondiente al gasto realizado, se asume que esta es el documento equivalente a la transacción realizada. (Decreto 1165 de 1996. Artículo 6), se anexan comprobantes de egreso de no obligados a facturar</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
56	<p>Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que los contratos realizados por el convenido para el logro del objeto del convenio no se evidencian la firma de los contratistas en las minutas contractuales.</p>	<p>La ausencia de firma de estos documentos, se debe a que estos gastos son copias de los informes entregados por los contratistas, los cuales fueron parte de la contrapartida, por eso no se evidencian las firmas, pero La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>



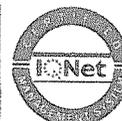


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	
57	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorías anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
58	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
59	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio. (CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco	No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.	
60	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	Respecto a la documentación solicitada como soportes de pago, Los comprobantes de egreso es un documento equivalente a la factura, es aquel documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no obligados a facturar. El documento equivalente puede ser expedido por el vendedor del producto o servicio, o elaborado por el adquirente de los mismos. El documento equivalente en ningún momento puede reemplazar la factura si existe la obligación legal de expedirla, por lo tanto, cuando un convenio entrega la factura correspondiente al gasto realizado, se asume que esta es el documento equivalente a la transacción realizada. (Decreto 1165 de 1996. Artículo 6), se anexan comprobantes de egreso de no obligados a facturar.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
61	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.	La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorias anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
62	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

63	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	<p>La administración Departamental, con el fin de realizar un correcto manejo de los dineros, y en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo, ha incluido una clausula en todos los convenios de apoyo, donde expone que todos los recursos públicos deben ser manejados en una cuenta de ahorros individual, especial y separada para los fines del convenio. (CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, PARAGRAFO)(se anexa copia de un convenio señalando esta observación), además es de conocimiento que deben presentar a la tesorería del Departamento la certificación del banco donde la entidad financiera certifique que se manejaran exclusivamente los recursos del convenio esto es verificado por la tesorera y si no se cumple la funcionaria no realiza el giro de los recursos.</p>	<p>No se aportó la evidencia para desvirtuar la observación. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
64	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.</p>	<p>La administración Departamental, en busca de realizar mejoramientos de tipo administrativo basada en hallazgos de auditorias anteriores, se ha propuesto en mejorar cada uno de los detalles encontrados en los convenios, de esta manera, aunque las contrapartidas no están debidamente identificadas en el informe financiero, si están soportadas en los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, este detalle se mejorara con la implementación de las nuevas acciones correctivas que propone el Gobierno Departamental.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>
65	<p>Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4”).</p>	<p>La administración Departamental, se encuentra implementando un plan de mejoramiento en cada uno de sus procesos administrativos, por lo cual se espera que a futuro no muy lejano, todas estas dificultades sean superadas y que toda la labor administrativa del departamento se vea encaminada hacia la mejora de todos sus procesos.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

66	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Respecto a la entrega y manejo de los dineros entregados se anexa certificación del banco de Colombia la cual fue presentada por la Convenida donde consta la existencia de una cuenta, en la cual fueron depositados los recursos.	La certificación del banco de Colombia anexada no cumple, pues no se evidencia que los dineros fueron depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de los dichos recursos. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
67	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	Los indicadores para medición del impacto del convenio fueron incluidos en el proyecto "DIFUSION Y PUESTA EN MARCHA DEL ENCUENTRO DE ESPACIOS CULTURALES Y ACADEMICOS DESDE LA PRIMERA INFANCIA EN SAN ANDRES ISLA".	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
68	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	Se adjuntan los comprobantes de egresos generados por el convenido.	No se aportó la evidencia de lo expresado en el derecho de contradicción. (lo anexado fueron facturas mas no los comprobantes de egresos generados por el convenido). Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
69	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenido.	Se adjunta copia del informe financiero de la ejecución del convenio donde se evidencia la relación de gastos de los recursos de la contrapartida por parte del convenido.	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
70	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

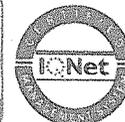
	archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).		
71	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Respondemos acatando el derecho de contradicción con el cual pretendemos mostrar que por error el documento en mención se encontraba anexado al informe final del cual allegamos relación expedida por la tesorería departamental y copia del certificado bancario.	La certificación del banco de Bogotá anexada no cumple, pues no se evidencia que los dineros fueron depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de los dichos recursos. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
72	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	Referente a este punto podemos aseverar y acatamos la observación debido a que por omisión de la Administración Departamental no se hizo la debida entrega del formato de evaluación. Igualmente se destaca que el resultado del informe final se manifiesta el impacto general, mas no se anexa las encuestas de dichos resultados.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.
73	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y reportado como contrapartida por el convenio.	En cuanto a este punto efectivamente se observa que se relaciona en el informe final, mas no se evidencia física el informe financiero, constatada esta información, se procede a solicitar copia, la cual se anexa.	Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
74	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	Acatamos la observación del hallazgo administrativo en lo referente al mejoramiento, teniendo en cuenta la revisión y aplicación de las normas que regula la función archivística.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
75	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados	Esta Administración se permite adjuntar Certificado expedido por el Banco de Occidente Credencial Nit. 890.300.279-4, mediante el cual se Certifica que la Corporación para el Desarrollo Sostenible CORALINA- Convenio 093-2014 identificado con NIT 827.000.031-9 es	Se pudo evidenciar que la certificación del banco de occidente informa que la apertura de la cuenta para el manejo de este convenio por parte del convenio "CORALINA" es de fecha posterior al primer desembolso realizado por la





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	cuenta habiente de dicha oficina desde el día 12 de marzo de 2015, con la Cuenta de Ahorros No. 85503350-2, cuenta individual especial para el Convenio que fue utilizada para depositar los recursos públicos del Convenio.	administración para la ejecución del convenio. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
76	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Esta administración se permite adjuntar Certificado expedido por el Banco de Occidente Credencial Nit.890.300.279-4, mediante el cual se Certifica que la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas identificado con NIT 892.400.080-2 es cuenta habiente de dicha oficina desde el día 19 de febrero de 2014, con la Cuenta de Ahorros No. 85583202-8, cuenta individual especial para el Convenio que fue utilizada para depositar los recursos públicos del Convenio.	Se pudo evidenciar que la certificación del banco de occidente no especifica que esa cuenta sea específica para el manejo de fondos del convenio 09 de 2014 Cámara de Comercio. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
77	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folios número 97 y 101: Certificados expedido por el Banco de Occidente Credencial Nit. 890.300.279-4-, mediante el cual se Certifica que Blue Reef Cultural Foundation- Conv 061, identificado con NIT 900.367.756-1 es cuenta habiente de dicha oficina desde el día 19 de noviembre de 2014, con la Cuenta de Ahorros No. 855-83314-1 y del día 24 de diciembre de 2014, con la Cuenta de Ahorros No. 855-83323-2, cuentas individuales especiales para el Convenio que fue utilizada para depositar los recursos públicos del Convenio.	Los argumentos presentados con sus respectivo soporte presentado (certificación bancaria) desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
78	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	Respecto a la observación 78, en la cual “se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.”	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. (Indicadores beneficiarios participantes en Barranquilla Fashion Week) desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

79	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento debido a que no se observan mecanismos de control por parte de la supervisión del convenio que procura el manejo adecuado y transparente de los recursos entregados para su administración y ejecución a un tercero, dado que no se evidencia documento soporte de vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (el convenio) y las personas que presuntamente ejecutaron las actividades, como tampoco algún tipo de documentación que identifique a las personas ya sea naturales o jurídicas.	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folio 109-20, mediante el cual se evidencia el vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (El Convenido) y las personas que ejecutaron las actividades, con la respectiva identificación, en el marco del Convenio 061 de 2014.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. (Relación de los gastos realizados y aportado como evidencia la contratación respectiva). Lo desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
80	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencia que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folio número 107, mediante el cual se relacionan los gastos realizados y aportados como contrapartida por el convenio, en el marco del Convenio 061 de 2014.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. (Relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio). Lo desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
81	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en 203 folios, mediante el cual se relacionan los gastos realizados y aportados como contrapartida por el convenio, en el marco del Convenio 061 de 2014.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. Lo que desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
82	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencia que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folio número 80: Certificado expedido por el Banco de Occidente Credencial Nit. 890.300.279-4-, mediante el cual se Certifica que Blue Reef Cultural Foundation-Conv 033 identificado con NIT 900.367.756-1 es cuenta habiente de dicha oficina desde el día 21 de agosto de 2014, con la Cuenta de Ahorros No. 855-83278-8, cuenta individual especial para el Convenio que fue utilizada para depositar los recursos públicos del Convenio	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. Lo que desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.

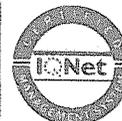




**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

83	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folio número 85, mediante el cual se muestran los Indicadores de beneficiarios participantes en el "COLOMBIA TRADE EXPO 2014", por medio de los cuales se mide el impacto generado en los empresarios participantes en la feria. Evento que se llevó a cabo entre los días 21 al 24 de agosto de 2014 y contó con la participación de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por medio de la Secretaria de Turismo, la Alcaldía de la Isla de Providencia y dos empresarios y un artesano beneficiados en representación de la Isla.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. (Indicadores beneficiarios participantes en el Colombia Trade Expo 2014) desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final
84	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento debido a que no se observó mecanismos de control por parte de la supervisión del convenio que procura el manejo adecuado y transparente de los recursos entregados para su administración y ejecución a un tercero, dado que no se evidencia documento soporte de vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (el convenio) y las personas que presuntamente ejecutaron las actividades como tampoco algún tipo de documentación que identifique a las personas ya sea naturales o jurídicas	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folios 87 -149, mediante el cual se evidencia el vínculo contractual entre la fundación "BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION", (El Convenido) y las personas que ejecutaron las actividades, con la respectiva identificación, en el marco del Convenio 033 de 2014.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. Lo desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
85	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en folio número 86, mediante el cual se relacionan los gastos realizados y aportados como contrapartida por el convenio, en el marco del Convenio 033 de 2014.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. (Relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio). Lo desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final.
86	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función	Esta Administración se permite adjuntar copia integral del Convenio, en el cual consta el cumplimiento de la observación en 152 folios.	Los argumentos presentados con su respectivo soporte presentado. Lo que desvirtúan la observación por lo tanto NO hará parte del informe final

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

	archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).		
87	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
88	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
89	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
90	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.	El Departamento no hace referencia a esta observación en su derecho a la contradicción.	Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme la y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





De los 26 convenios revisados, inicialmente se encontraron 90 presuntas observaciones administrativas, de los cuales cinco (5), tenían presuntas incidencias de tipo fiscal; por lo cual se presumió detrimento patrimonial en el Departamento, por un valor total de noventa y tres millones novecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ML (\$93.910.451).

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la Gobernación Departamental se determinó: Se subsanaron 19 observaciones administrativas, de los cuales cinco (5), tenían presuntas incidencias de tipo fiscal; Quedando setenta y una (71) observaciones administrativas; Cabe anotar que de las 71 observaciones administrativas hay un comportamiento reiterativo en ellas, por lo cual se determina que quedarían 8 hallazgos administrativos en definitivas.

4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no exige que los dineros de los convenios sean manejados en cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p> <p>Criterio: incumplimiento de la cláusula cuarta.- obligaciones contraídas por el convenio y por la Administración.</p> <p>Causa: Falta de controles efectivos, de la manera en que finalmente son utilizados los recursos públicos.</p> <p>Efecto: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental, generando riesgo en la pérdida de los recursos.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no mide el impacto de los convenios firmados con terceros.</p>	X			
	<p>Criterio: Al no medir, es muy difícil establecer el logro y cumplimiento de los objetivos trazados al firmar un convenio, así como los avances en Plan de Desarrollo, por ejemplo.</p>				
	<p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental.</p>				
	<p>Efecto: Falta de datos que puedan contribuir al mejoramiento de los procesos y priorizar las necesidades de inversión del ente territorial.</p>				
	<p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.</p>				
3	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no está exigiendo el cumplimiento de los comprobantes de egresos respectivos emitidos por el convenido como lo establece la CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES en cada uno de los convenios suscritos por el departamento.</p>	X			
	<p>Criterio: Incumplimiento a la cláusula cuarta: obligaciones en cada uno de los convenios</p>				
	<p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental.</p>				
	<p>Efecto: Falta de documentos soportes que puedan contribuir al cumplimiento del objeto y obligaciones establecidos en el convenio suscrito por la administración con el convenido.</p>				
	<p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.</p>				
4	<p>Condición: Los procedimientos archivísticos, no se encuentran acordes a lo requerido por la normatividad vigente.</p>				
	<p>Criterio: La debilidad administrativa, se deriva de la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 4to de la Ley 594 de 2000, principalmente por su literal a) en donde se establece como el objeto esencial de los archivos el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.</p>				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>Causa: Presunta inobservancia de la normatividad archivística vigente.</p> <p>Efecto: Los archivos no se encuentran debidamente organizados, lo que representa un riesgo alto por pérdida o deterioro de los mismos</p> <p>Redacción del Hallazgo. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).</p>	X			
5	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el departamento no está exigiendo el cumplimiento con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.</p> <p>Criterio: Al no exigir el cumplimiento con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio es difícil establecer el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental</p> <p>Efecto. Falta de controles para verificar la ejecución de los recursos aportados como contrapartida por parte del convenio.</p> <p>Redacción del Hallazgo. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.</p>	X			
6	<p>Condición: Se evidencio que la administración Departamental diligencio los formatos F20A correspondiente a contratación con información errónea.</p> <p>Criterio: Resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008 por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma de rendiría los sujetos de control a la Contraloría Departamental de San Andrés Islas.</p> <p>Causa: Presunto desconocimiento y/o no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos.</p> <p>Efecto: La información suministrada por la administración departamental No genera confiabilidad en la información correspondiente a contratación.</p> <p>Redacción del Hallazgo. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la administración Departamental en la Rendición de Cuentas de la</p>	X			





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>vigencia del 2014 ante este ente de control fiscal territorial reporto este convenio como si fuera ejecutado con recursos propios, haciendo incurrir al grupo auditor en error para efecto de determinar la muestra auditar en este proceso auditor el cual era a convenios ejecutados con recursos propios de la Administración Departamental.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	6
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
TOTALES	6

Comisión Auditora:

FIRMAS,


EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
Profesional Universitario-Coordinador


JOSE ANTONIO ARCHBOLD
Técnico Operativo

Revisó-Hamilton Britton Bowie. Profesional Especializado Auditoria y Participación Ciudadana.

